

PROGRAMA 291A

INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL

1. DESCRIPCIÓN

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social es el órgano encargado del cumplimiento de la normativa laboral, de empleo, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, y como tal le corresponde la ejecución del programa presupuestario 291A.

La normativa reguladora básica de la Inspección está constituida por la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que establece la composición del sistema de inspección, su organización, funcionamiento y competencias.

Las normas de funcionamiento están desarrolladas en el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, que aprueba su reglamento de organización y funcionamiento, (modificado por el Real Decreto 1078/2017), en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Ley 5/2000, de 4 de agosto, y en el Reglamento para la imposición de sanciones en el orden social y expedientes liquidatorios aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

La Ley Ordenadora de 2015, arriba citada, establece como novedades fundamentales, respecto de la regulación anterior, la creación de la Escala de Seguridad y Salud del Cuerpo de Subinspectores Laborales, y la ampliación de las funciones de la Escala de Empleo y Seguridad Social del mismo Cuerpo.

Ello supone la configuración del personal inspector en dos Cuerpos, el de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social (al que corresponde el ejercicio de la totalidad de la función inspectora) y el de Subinspectores Laborales, dividido en dos escalas especializadas, la de Empleo y Seguridad Social, y la de Seguridad y Salud en el Trabajo, a las que se atribuyen funciones concretas dentro de sus respectivas áreas de actuación.

Con esta reforma se ha dotado a la Inspección de mayor eficiencia y mayor capacidad para actuar, especialmente en una materia de especial importancia y sensibilidad como es la relativa a la seguridad y a la salud de los trabajadores.

La Escala de Seguridad y Salud, al ser de reciente creación, requiere de un impulso especial en su dotación y fortalecimiento para que pueda desempeñar adecuadamente la función que tiene encomendada.

La Ley Ordenadora también establece la creación de un Organismo Autónomo, el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el que se integra la Inspección,

lo que supone una mayor flexibilidad en la gestión, una mayor autonomía, y permite una mayor participación en la toma de decisiones tanto por parte de las Comunidades Autónomas (que tienen atribuida la ejecución de la legislación laboral y de prevención), como de otros órganos y departamentos de la Administración General del Estado, así como la participación de los agentes sociales, todo ello a través del Consejo Rector del Organismo y de su Consejo General.

La Ley del 2015 establecía que el funcionamiento efectivo del Organismo Autónomo tendría lugar en la fecha que determinarían sus Estatutos, pero estos no se aprobaron hasta abril de 2018 (por Real Decreto 192/2018, de 6 de abril), y en ellos se estableció que los órganos correspondientes del Ministerio continuarían con la gestión de los créditos del Organismo hasta que no se aprobara su presupuesto. En enero de 2019 se estableció un presupuesto para el Organismo, si bien no fue un presupuesto aprobado en Cortes sino la prórroga del de 2018, que supuso la adjudicación al Organismo de una parte de los créditos que hasta el momento estaban en el Ministerio y Subsecretaría.

Los presentes presupuestos, por tanto, son los primeros presupuestos propios, en los que se contempla la Inspección de Trabajo y Seguridad Social como un Organismo Autónomo, y están definidos en base a sus necesidades específicas de personal, y medios materiales y tecnologías de la información, especialmente importantes para el fortalecimiento de la Inspección, la agilidad y eficiencia en su actuación, y la eficacia en la planificación de la actividad inspectora.

La Inspección es una herramienta clave en la acción del Gobierno en la lucha contra la precariedad laboral, la discriminación en el trabajo, el empobrecimiento y deterioro de las condiciones de vida de los trabajadores, la recuperación de los derechos individuales y colectivos, el fortalecimiento del sistema público de pensiones y de seguridad social en su conjunto, y la protección de la seguridad y salud en el trabajo.

Por ello es necesario potenciar la Inspección de Trabajo y Seguridad Social incrementando los efectivos inspectores y de personal de apoyo, y mejorando los medios materiales, equipos informáticos y aplicaciones tanto comunes (de la administración electrónica) como específicas de su actuación. Dentro de estas cobran especial importancia:

- El sistema LINCE/INTEGRA: que supone la automatización de la actuación inspectora desde su inicio a su finalización.
- La Herramienta de Lucha contra el Fraude, que es una herramienta de carácter predictivo que, mediante el cruce de distintas bases de datos, permite planificar la actuación inspectora en base a indicios de fraude, lo que redundará en una mayor eficacia y eficiencia en la actuación.

En cuanto a medios materiales es esencial el Plan de Renovación del parque de medios informáticos (PCS, portátiles, tablets y otros) establecido a cuatro años, para la plena operatividad de las anteriores herramientas.

Como se ha dicho estos son los primeros presupuestos elaborados en base a las necesidades de la Inspección, y será el primer año en el que asuma su funcionamiento pleno, por lo que estos presupuestos cobran especial interés en la medida en que marcarán el futuro próximo del ejercicio de la función inspectora.

Cabe apuntar también que la actividad integrada en el Programa 291A contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible: al número 1 (Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo); al número 3 (Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades); al número 5 (Lograr la igualdad entre géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas); al número 8 (Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos); y al número 10 (Reducir la desigualdad en y entre los países).

2. ACTIVIDADES Y PRIORIDADES

I.- La excepcional situación de la pandemia creada por el COVID-19, ha alterado de forma importante la planificación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de forma que se ha dado prioridad a la actividad inspectora demandada con motivo de la pandemia, como ha sido la vigilancia de las medidas sanitarias en colaboración con las autoridades sanitarias, la tramitación e informe de los ERTEs y el control de las prestaciones indebidas.

Además, se debe tener en cuenta, que la Inspección ha contado con menos efectivos para la realización de todas estas comprobaciones, dado que parte de estos se encontraban en grupos vulnerables que tenían limitada su actividad profesional por la normativa dictada por la Secretaría de Estado de Función Pública. Por otra parte, la realización de las actuaciones inspectoras se ha visto dificultada por la disminución de la actividad económica provocada por la pandemia, la declaración del estado de alarma y los cierres de las empresas a causa de los ERTE, todo lo cual ha imposibilitado el adecuado incumplimiento de la planificación de la actividad inspectora tal y como se había realizado.

En este contexto, es necesario destacar, en primer lugar, la actuación de control que está llevando a cabo la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el ámbito de los expedientes de regulación de empleo como consecuencia de la misma, que ha redoblado esfuerzos no sólo para dar respuesta a la necesidad de emitir informe en la tramitación de los mismos, dentro del trámite ordinario que la normativa marca, sino que además se ha programado una campaña específica de control del fraude vinculado a las medidas adoptadas para mantener el empleo, de forma que se garantice que los recursos públicos empleados con este objetivo, sirven fielmente a su causa.

En el marco de dichas actuaciones, inicialmente, se han controlado los movimientos de afiliaciones y altas en el sistema de Seguridad Social posteriores a la declaración de estado de alarma, con el objetivo de comprobar si pudieran ser fraudulentas, y posteriormente las

comprobaciones se extendieron a la comprobación de otras posibles irregularidades, como el control de las bases reguladoras de la prestación por desempleo facilitadas por la empresa al SEPE, para evitar los incrementos indebidos con la finalidad de incrementar las prestaciones, la creación de empresas ficticias con el mismo objetivo de generar la percepción de prestaciones indebidas, o el control de los contratos temporales que debieron haber adquirido la condición de indefinidos con anterioridad a su extinción.

Además, se ha hecho un esfuerzo importante para incrementar la actuación inspectora dirigida a controlar la percepción fraudulenta de la prestación por desempleo y su compatibilidad con el trabajo por cuenta ajena, incluyendo tanto visitas tanto visitas de inspección planificadas como actuaciones consecuencia de las comunicaciones y denuncias, a través de las cuales, la ciudadanía o los afectados han puesto en conocimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social supuestos concretos de fraude. Asimismo, durante la desescalada, se intensificó la acción inspectora en los centros de trabajo programándose la realización de 10.000 visitas inspectoras durante la última quincena de junio, objetivo que fue sobradamente cumplido.

Simultáneamente se desarrolló una campaña informativa de las obligaciones empresariales para la correcta recuperación de empleo en las empresas que han recurrido a ERTE.

Tampoco puede dejar de destacarse la actuación inspectora que se viene desarrollando desde la declaración del estado de alarma para vigilar la seguridad y salud de las personas trabajadoras, a través de una doble vía.

Por una parte, comprobando el cumplimiento de las condiciones de los centros de trabajo incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, donde han llevado a cabo actuaciones ordinarias en materia de prevención de riesgos laborales, requiriendo y sancionando cuando se constaba algún incumplimiento, y por otra parte, las comprobaciones efectuadas en los centros de trabajo no sometidos a dicha normativa, en los que se ha llevado a cabo la vigilancia de las medidas de salud pública establecidas por las autoridades sanitarias.

En este segundo caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha colaborado con las autoridades sanitarias, de forma que se advertía a las empresas de la obligatoriedad de dichas medidas, y en caso de reiterado y grave incumplimiento, se trasladaba a las mismas, la situación detectada en virtud del principio de coordinación entra las Administraciones Públicas.

Por esta razón, y tras la experiencia de este modus operandi, se vio que la eficacia de las medias sanitarias y la garantía de su cumplimiento aconsejaba habilitar a los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como al personal funcionario de las

administraciones de las comunidades autónomas al que se refiere el artículo 9.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias para prevenir el riesgo de contagio del COVID-19 en los centros de trabajo, lo que permite dar un tratamiento integral y optimizar los recursos públicos.

Se formula así una habilitación legal en favor de la Inspección de Trabajo, a través del RD-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda, que le da competencia para controlar, requerir, y en su caso, sancionar, el incumplimiento de estas.

Por otra parte, la Inspección de Trabajo también dedicó esfuerzo a la comprobación del cumplimiento del disfrute del permiso retribuido recuperable, regulado en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. Una medida en el ámbito laboral articulada para conseguir al máximo la limitación de movimientos de las personas trabajadoras con el objetivo de reducir al mínimo el riesgo de exposición al COVID-19, atendiendo a las quejas de los trabajadores y sus representantes en esta materia.

En el último apartado del presente informe se contiene la cuantificación de las actuaciones realizadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en estas materias durante la crisis del COVID-19.

II.- Sin perjuicio de todo lo anterior, las prioridades para la planificación de la actuación de la Inspección en el ejercicio 2021, se centran en las siguientes materias, teniendo presente que las mismas podrían verse modificadas en función de la evolución de la pandemia a lo largo de los próximos meses:

1º.-Reforzar el control de la contratación a tiempo parcial, en especial en lo relativo a la distribución irregular del tiempo contratado, intensificándose las actuaciones en materia de tiempo de trabajo y de economía irregular.

2º.- Reforzar el papel de la Inspección en el control de los despidos colectivos y otros expedientes de regulación de empleo.

3º.-Impulso de la lucha contra el fraude, apostando por las nuevas tecnologías, la automatización y el Big Data.

En la lucha contra el fraude los esfuerzos se concentrarán en:

- Abuso de la contratación temporal mediante la celebración de contratos temporales concatenados.
- Uso fraudulento de los contratos a tiempo parcial.
- Falsos Autónomos, falsos cooperativistas y falsos becarios.

4º.- Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación potenciándose las inspecciones en la materia, y creando una Oficina Estatal de Lucha contra la Discriminación.

5º.- Promoción del trabajo digno, garantizando la protección de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores.

6º.- Atención al cumplimiento de la normativa salarial, especialmente en lo relativo al salario mínimo interprofesional, realizando actuaciones dirigidas a que las personas trabajadoras perciban las retribuciones establecidas.

7º.-Atención a las transformaciones del mercado de trabajo, a las nuevas formas derivadas de la economía de las plataformas, digitalización y robotización, que implican mutaciones en las empresas y en la prestación de servicios que amenazan los derechos de las personas trabajadoras por la utilización de fórmulas fraudulentas.

Estas prioridades se insertan en los siguientes ejes estratégicos:

- a) Hacer cumplir la normativa laboral, combatir las fórmulas de huida del derecho laboral mediante la utilización de falsos autónomos, falsos cooperativistas o falsos becarios.
- b) Garantizar el cumplimiento efectivo del salario mínimo interprofesional.
- c) Control y prevención de la discriminación en ofertas de empleo a través de plataformas públicas o privadas.
- d) Promoción del trabajo digno, garantizando la protección de los derechos individuales y colectivos de las personas trabajadoras.
- e) Atención a las transformaciones del mercado de trabajo, y a las nuevas formas de empresa derivadas de la economía de las plataformas, digitalización y robotización que implican cambios en la organización de las empresas que amenazan los derechos de las personas trabajadoras.

En el ámbito de la prevención de riesgos laborales:

- a) Elaboración de una estrategia de seguridad en el trabajo en el marco del Acuerdo de Coalición de Gobierno.
- b) Desarrollo de campañas específicas en los sectores con mayor índice de siniestralidad.
- c) Cumplimiento de la normativa en materia de jornada y horarios, desconexión y conciliación.

También va a tener especial relevancia en las actividades de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social su participación en el “Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030” y en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. España ha recogido con entusiasmo

este ambicioso proyecto de la Agenda 2030, surgido del ámbito de Naciones Unidas, que supone un gran impulso transformador para el logro de un mundo mejor y de un futuro más próspero. En cumplimiento de ese mandato, el Ministerio de Trabajo y Economía Social ha venido trabajando en la implementación de aquellos componentes de la Agenda 2030 que más le afectan en razón de sus competencias.

La participación de la Inspección de Trabajo en el Plan de Acción es de singular importancia, no solo por el amplio número de actuaciones que desarrolla, sino también porque la naturaleza de las mismas, de carácter sociolaboral, repercute en un ámbito de la “sostenibilidad” con alto impacto en la sociedad. En efecto, la actuación en favor de esa mayor “sostenibilidad social” es clave para que la implementación de la Agenda 2030 se traduzca en una mejora efectiva de las condiciones de vida y trabajo de las personas trabajadoras y del resto de la ciudadanía, tanto en España, como en aquellos ámbitos internacionales en los que desarrolla su actividad la Inspección.

Uno de los conceptos claves que introduce el Plan de Acción es el de “Política Palanca”. Se trata de identificar programas o políticas con capacidad de acelerar la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Es decir, se trata de intervenciones que afectan de forma global al conjunto de los Objetivos y que lo hacen de forma que provoquen la aceleración de la puesta en marcha de estos.

Dos políticas palanca son responsabilidad del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y una de ellas es el desarrollo lucha contra la precariedad y por la mejora de la calidad del empleo y las condiciones de trabajo contenidas en Plan Director por un Trabajo Digno, a ejecutar por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dada su condición de pieza clave para la consecución de varias metas y diversos objetivos de la Agenda 2030.

Dentro del conjunto de las medidas previstas para contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, cabe destacar:

- Planificación de actuaciones inspectoras en sectores en los que se detecte mayor economía irregular, reforzando la colaboración e intercambio de información con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal Tributaria, además de con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Lucha contra el abuso en la contratación a tiempo parcial, los excesos de jornada y horas extraordinarias no pagadas ni compensadas.
- Mejor respuesta para los casos de impago de salarios
- Realización de actuaciones para regularizar la situación de las personas trabajadoras que se encuentren bajo la figura del falso becario.

- Afrontar nuevas modalidades de prestación del trabajo de las personas trabajadoras que prestan servicios en plataformas digitales, así como afrontar la economía irregular presente tanto en estas como en el comercio electrónico.
- Acciones en grandes empresas con importante volumen de fraude: a través de la Herramienta de Lucha contra el Fraude que permite detectar patrones de fraude en empresas con una temporalidad que puede calificarse como estructural y que, por tanto, no obedece a la causalidad propia de los contratos temporales, y realizar un seguimiento de las actuaciones previas realizadas.
- Reforzar e intensificar la coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en materia de trata de seres humanos con fines de explotación laboral.
- Creación de una Unidad Estatal de Lucha contra la Discriminación.
- Participación en Estrategias y Planes de acción de administraciones públicas: Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como en los distintos Planes Estratégicos de Igualdad de Oportunidades (PEIO), en el Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia y Protocolo de Trata de Menores.
- Acuerdo con autoridades laborales autonómicas para la realización de controles de legalidad de convenios.
- Incremento de actuaciones en materia de discriminación salarial.
- Realización de campañas específicas, con perspectiva de género, para colectivos especialmente afectados por la descentralización productiva.
- Realización de campañas específicas en los sectores y ocupaciones con mayor siniestralidad.
- Realización de campañas específicas sobre riesgos psicosociales y seguridad vial.
- Desplazamientos transnacionales: Potenciar la lucha contra las empresas buzón, toda vez que este fenómeno es cada vez más habitual entre las fronteras de los países de la UE.
- Favorecer el ejercicio de derechos de las personas trabajadoras inmigrantes ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Sobre la base de las prioridades a las que se ha hecho referencia anteriormente, se reorientará la actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el marco del Acuerdo de Coalición de Gobierno. Esta nueva orientación tiene como objetivo hacer frente al debilitamiento de las condiciones de trabajo producido en los años precedentes, recuperar derechos laborales, y mejorar la calidad del empleo y de las condiciones de trabajo, además de reforzar la garantía de sostenibilidad presente y futura de nuestra Seguridad Social y de las prestaciones sociales.

En este marco se contempla la adopción de una serie de medidas operativas, y organizativas. Las primeras suponen actuaciones de la Inspección en las siguientes materias:

1.- Luchar contra el abuso y el fraude en la utilización de los contratos temporales, luchar contra los abusos en la contratación a tiempo parcial, los excesos de jornadas y horas extraordinarias no pagadas ni compensadas.

2.- Medidas para corregir los incumplimientos en materia salarial y los derivados de la externalización de actividades.

3.- Protección de derechos fundamentales y promoción de la igualdad.

4.- Refuerzo de la lucha contra la economía irregular, afrontar las nuevas modalidades de prestación del trabajo, regularizar la situación de los trabajadores y trabajadoras que se encuentren bajo la figura de “falso becario”.

5.- Reforzar las actuaciones para reducir la accidentalidad y morbilidad laboral.

6.- Garantizar los derechos sindicales para luchar contra la precariedad laboral.

Entre las medidas organizativas destacan:

1. Reforzar los medios humanos y materiales del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. Puesta en marcha efectiva del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

3. Potenciación de la Herramienta de Lucha contra el Fraude, en cuanto instrumento esencial para mejorar la planificación, y por tanto la eficacia de la actuación inspectora, mediante el análisis y tratamiento conjunto de los datos de que dispone el Sistema de Inspección procedentes de distintas fuentes.

4. Modernización de los procedimientos de gestión de la Inspección de Trabajo, con la articulación de un Plan de modernización de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social dirigido a mejorar sus procesos de gestión interna.

5. Buzón de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, adaptando el Buzón actual con vistas a que los ciudadanos puedan poner en conocimiento de la Administración las conductas fraudulentas de las que son conocedores para que sean objeto de análisis y, en su caso, de investigación por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

6. Puesta en marcha de un Plan de comunicación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con la creación de una “Newsletter” de la Inspección, la mejora de la información ofrecida en la web de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y aumento de presencia en redes sociales.

Además, la Inspección continuará actuando en el conjunto de competencias que tiene encomendadas por la Ley 23/2015, y lo hará en colaboración con las Comunidades Autónomas, y con los órganos de la administración del Estado que actúan en materias de su competencia.

Con las Comunidades Autónomas se han firmado nuevos convenios de colaboración adaptados a la Ley 23/2015, entrando en funcionamiento los nuevos órganos de coordinación: Comisiones Operativas Autonómicas y Autoridad Autónoma de la Inspección.

Respecto de las Comunidades que han recibido el traspaso de la función pública inspectora en materias de su competencia (País Vasco y Cataluña), la colaboración y coordinación de actuaciones se articula a través de la Comisión Interadministrativa del Sistema de Inspección, constituida el 31 de mayo de 2017.

Asimismo, se pretende reforzar la colaboración con otros órganos de la Administración del Estado (en especial la Agencia Tributaria, perfeccionándose los sistemas de intercambio de información), del propio Ministerio de Trabajo y Economía Social, y del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social, y Migraciones, pudiendo destacarse:

1. Acciones del Servicio Público de Empleo Estatal: Se prestará atención al control del posible fraude en prestaciones por desempleo y se intensificarán las actuaciones en materia de vigilancia y control de las bonificaciones en materia de formación profesional para el empleo.
2. Actuaciones conjuntas del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social; El 25 de julio de 2019 se firmó un convenio por el que se fija el marco de relaciones entre ambos organismos, con el fin de intensificar la cooperación entre ellos, y se establece la elaboración, de común acuerdo, de un plan anual de objetivos, y el intercambio de información, para lo cual la Tesorería facilitará a la Inspección de Trabajo el acceso, para consulta, a sus bases de datos, y la Inspección colaborará con la Tesorería en la depuración de la información que ésta le facilite.
3. Actuaciones conjuntas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social: Con fecha 17 de julio de 2019 se firmó un convenio en el que se establece colaboración en la planificación de actuaciones.
4. Acciones conjuntas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

A continuación, se relacionan los cuadros con los objetivos e indicadores de seguimiento presupuestados, en los que se ponen en relación lo presupuestado para 2020 con su ejecución prevista. Es necesario indicar, en la línea de lo ya expuesto, que la ejecución prevista de los objetivos presupuestados se ha visto alterada, debido, por una parte, a la dificultad del ejercicio de la actuación inspectora en un escenario de actividad empresarial reducida, tanto por el cierre de algunas empresas, como por la situación derivada de los expedientes de regulación temporales de empleo, y por otra, a que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha tenido que atender y priorizar determinadas actuaciones no planificadas, y ya explicadas, generadas por la pandemia.

OBJETIVO/ACTIVIDAD					
1. Contratos temporales y fomento del empleo estable.					

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De resultados:					
01. Contratos investigados (Número*)	450.000	451.914	450.000	431.466	470.000
03. Conversión contratos temporales en indefinidos (Número)	70.000	169.257	70.000	97.420	80.000

(*) Total de contratos investigados de todas las modalidades.

OBJETIVO/ACTIVIDAD					
2. Contratos a tiempo parcial.					

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De resultados:					
01. Contratos investigados (*) (Número)		451.914	450.000	431.466	450.000
03. Número de ampliaciones de jornada		40.765	40.000	11.142	40.000

(*) Total de contratos investigados de todas las modalidades

OBJETIVO/ACTIVIDAD**3. Control del tiempo de trabajo.**

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De resultados:					
01. Tiempo de trabajo (Nº actuac.)	25.000	26.853	27.000	25.142	27.000

OBJETIVO/ACTIVIDAD**4. Control y vigilancia en materia salarial.**

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De resultados:					
01. Retribuciones (Nº actuac.)	20.000	21.195	22.000	18.243	22.000

OBJETIVO/ACTIVIDAD**5. Lucha contra la desigualdad por razón de género.**

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De resultados:					
01. Discriminación de género (Número de personas)	23.000	33.178	35.000	29.720	35.000

OBJETIVO/ACTIVIDAD**6. Economía irregular: falsos autónomos.**

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De resultados:					
01. Trabajadores afectados	20.000	19.807	22.000	17.996	22.000

OBJETIVO/ACTIVIDAD
7. Nuevas formas de economía irregular: Plataformas de Internet y comercio electrónico.

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1.De resultados:					
01.Trabajadores afectados	10.000	9.005	12.000	10.767	12.000

OBJETIVO/ACTIVIDAD
8. Falsos becarios.

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1.De resultados:					
01. Contratos revisados (Núm. de Trabajad)	3.000	1.226	3.500	300	3.500

OBJETIVO/ACTIVIDAD
9. Prevención de riesgos y siniestralidad laboral.

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1.De resultados:					
01. Labor preventiva mediante visitas a los centros de trabajo (Nº de visitas)	85.000	79.850	87.000	61.116	87.000
02. Informe sobre accidentes mortales, muy graves (Porcentajes)	100%	100%	100%	100%	100%

OBJETIVO/ACTIVIDAD
10. Garantía de los derechos sindicales.

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De resultados:					
01. Derechos de los representantes de los trabajadores y sindicatos (Núm. de Trabajad.)	25.000	27.869	25.000	27.173	25.000

OBJETIVO/ACTIVIDAD
11. Control del cumplimiento de otras obligaciones en materia de seguridad social.

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realiza do	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De resultados:					
01. Importe de los expedientes liquidados (Miles de euros)	1.050.000	949.293	1.050.000	837.342	1.050.000

OBJETIVO/ACTIVIDAD
12. Otras actuaciones orientadas al control de la economía irregular y trabajo de extranjeros en situación irregular.

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De resultados:					
01. Visitas a centros de trabajo (Nº visitas)	200.000	132.277	140.000	74.446	140.000
02. Actuaciones Economía irregular (Nº actuac. *)	490.000	359.848	360.000	340.535	360.000

(*) Este indicador incluye lo presupuestado y realizado en 2019 en relación con el conjunto de la economía irregular. En lo realizado en 2019 y enero-junio 2020 y en lo presupuestado para 2021, no se computa lo relativo a falsos autónomos, falsos becarios y plataformas porque está incluido en nuevos indicadores (indicadores 6, 7 y 8)

OBJETIVO/ACTIVIDAD**13. Actuaciones realizadas como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19**

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista (*)	Presu- puestado
1. De resultados:					
01. Control prestaciones ertes/connivencias desempleo Covid -19 (inspecciones)	-	-	-	100.256	
02. Habilitación Covid- 19/ advertencias Riesgo exposición (inspecciones)				16.189	
03. Informes ertes covid19	-	-	-	30.813	
04. Derechos laborales trabajadores Covid-19 (inspecciones)				2.876	

(*) Durante el año 2020 la actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha visto notablemente afectada por la situación de la pandemia de Covid -19, lo que ha determinado una reducción en la actividad ordinaria de la ITSS, habiendo estado dirigidas buena parte de las actuaciones a la elaboración informes sobre ERTES y al control de prestaciones de desempleo derivadas de los mismos, así como a la protección de los trabajadores frente al riesgo de contagio del COVID-19.